



DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT: APRUEBESE CONTRATO A HONARARIO PROGRAMA
MEJORÍA DE LA EQUIDAD SALUD RURAL 2013.

LA HIGUERA, 27 MAYO 2013

VISTOS:

Las facultades que me otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 y lo dispuesto en el Decreto Exento n° 271 con fecha del 25 de Enero del presente año y en uso de las atribuciones de mi cargo.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con Paramédico en la localidad de La Higuera y dar cumplimiento al Convenio "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2013".

DECRETO EXENTO # 0 1 6 9 8 /

1.- Apruébese, el contrato de prestación de Servicios a Honorarios, celebrado entre La I.Municipalidad de La Higuera y don **GUILLERMO FERNANDO SÁNCHEZ VELOSO**, para prestar servicios, como Paramédico para la localidad de La Higuera comuna de La Higuera, a contar del **01 de Abril del 2013** y hasta el **15 de Abril de 2013**, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DEL ALCALDE".



**MARIO PIZARRO BRUZZONE
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS FLORES GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

- Distribución:
- 1. Interesado.
 - 2.-Carpeta Personal.
 - 3.-. Correlativo Depto. de Salud 423/27-05
 - 4.- Secretaría Municipal.
- CFG/MPB/LOW/zam



DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO A HONORARIOS

I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA Y GUILLERMO FERNANDO SÁNCHEZ VELOSO

En La Higuera, 01 de Abril de 2013 entre la **Municipalidad de La Higuera**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.040.200-9, representada por su Alcalde don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN**, chileno, casado, RUT N° [redacted] ambos con domicilio en Avda. La Paz N°2, comuna de La Higuera y don **GUILLERMO FERNANDO SÁNCHEZ VELOSO**, cédula de identidad número 5 de nacionalidad chilena, casado, de profesión Técnico de enfermería Nivel Superior, domiciliado en Luis Aguilera, Parcela 120 Lote 12 sitio 2, Sector Rinconada del Sauce, Coquimbo, en adelante "**el profesional**", se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Higuera, conforme a las facultades de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece las normas para el funcionamiento de las Municipalidades, contrata los servicios de don **GUILLERMO FERNANDO SÁNCHEZ VELOSO**, con el fin de que preste servicios como Técnico de Enfermería de Nivel Superior, relativo al **Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2013**, convenio suscrito entre la Municipalidad de La Higuera y el Servicio Salud Coquimbo.

SEGUNDO: El contratado se obliga a desempeñar las funciones específicas que emanen del programa.

TERCERO: La Municipalidad de la Higuera, a su vez, se obliga a pagar al contratado, en calidad de honorarios la suma quincenal de **\$217.205.-** (doscientos diecisiete mil doscientos cinco pesos), impuestos incluidos.

Los honorarios individualizados serán pagados previa presentación de boleta de honorarios para el pago de los servicios convenidos, y entrega de informe de gestión, en el mes correspondiente al pago.

CUARTO: Déjese establecido que el presente contrato no otorga al contratado la calidad de funcionario municipal y, por consiguiente, no tiene otros derechos, ni otras obligaciones, que no sean aquellas estipuladas expresamente en las cláusulas de este documento.

QUINTO: El profesional prestará sus servicios como Técnico en enfermería Nivel superior, en los horarios acordados con el Departamento, cualquier cambio debe ser avisado por cualquiera de las partes con 48 horas de anticipación.

SEXTO: El presente contrato a honorarios rige desde el día **01 de Abril del 2013** hasta el **15 de Abril de 2013**, y/o hasta que sus servicios sean necesarios.

SÉPTIMO: El municipio, se reserva el Derecho de poner término al presente contrato, sin expresión de causa, y cuando lo estime necesario. Para ello, deberá comunicar de dicha circunstancia por escrito al profesional, mediante carta certificada dirigida a su domicilio, entendiéndose terminada la relación contractual, al tercer día contado desde su despacho, o por correo electrónico, en este último caso, con una anticipación de 10 días a lo menos.

OCTAVO: El profesional **no** tendrá derecho al pago de reintegro de valores por concepto de alimentación, traslado y/o alojamiento, en cumplimiento de cometidos encomendados por el contratante y en cumplimiento de sus funciones.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman



YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN
ALCALDE

GUILLERMO FERNANDEZ SÁNCHEZ VELOSO
RUT:



MARIO PIZARRO BRUZZONNE
SECRETARIO MUNICIPAL

YGO/MPB/LQW/mzc